



Municipalidad Provincial
De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00188-2018/MPS.

Sullana, 12 de febrero del 2018.

VISTO: El Expediente N° 001669 de fecha 17 de enero del 2018, presentado por la Servidora Municipal Rosa Elvira García Morán de Suarez, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1192-2017/MPS de fecha 14.09.2017, en su Artículo Primero, se resuelve Disponer por mandato judicial con medida cautelar la reincorporación provisional de doña **Rosa Elvira García Morán de Suarez**, en el puesto de Obrero de Limpieza, con la misma remuneración correspondiente a la de un obrero municipal, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1546-2017/MPS de fecha 24.11.2017, se resuelve Aclarar los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 1192-2017/MPS del 14.09.2017, en el sentido de precisar que el régimen laboral para reposición de doña Rosa Elvira García Morán de Suarez, es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme está ordenado en el acta de reposición de fecha 08 de setiembre del año en curso;

Que, mediante documento del visto presentado por la Servidora Municipal Wulson Rosa Elvira García Morán, mediante el cual solicita beneficio de Asignación Familiar, conforme a la Ley 25129 y su Reglamento articulado N° 6 que prescribe tiene derecho a percibir esta asignación los trabajadores que tengan a su cargo uno o más hijos menores de 18 años;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0100-2018/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 17.01.2018, indica que la servidora municipal **Rosa Elvira García Morán de Suarez**, registra como Fecha de Reincorporación 08.09.2017 (Obrero Reincorporado a plazo indeterminado con medida cautelar);

Que, Resolución Número Uno de fecha 31 de julio del 2017, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana concede la solicitud de medida cautelar presentada por Rosa Elvira Morán de Suarez, en consecuencia Ordena a la demandada Municipalidad Provincial de Sullana, en la persona de su representante legal **PROCEDA** a la Reincorporación Provisional de la recurrente en el mismo puesto que venía ocupando hasta antes del acto del despido, esto es en el puesto de Obrero de Limpieza Pública, con la misma remuneración correspondiente al de un obrero municipal;

Que, mediante Resolución Número Cuatro de fecha 27 de octubre de 2017 el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana resuelve: Aclarar los efectos de la Resolución de Alcaldía N° 1192-2017/MPS del 14.09.2017, en el sentido de precisar que el régimen laboral para reposición de doña Rosa Elvira García Morán de Suarez, es bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme está ordenado en el acta de reposición de fecha 08 de setiembre del año en curso;

Que, en este sentido, es de indicar que la medida cautelar tiende a asegurar la efectiva tutela de una pretensión principal que tiene como presupuesto “la apariencia de buen derecho”, lo que exige al órgano jurisdiccional un juicio simple de verosimilitud del derecho que a su parecer ha quedado acreditado; por consiguiente, hasta que no exista pronunciamiento del órgano jurisdiccional contenido en una secuencia firme y consentida que resuelva la litis del expediente principal, debe darse fiel cumplimiento a lo dispuesto por la medida cautelar, que al ser una resolución judicial se encuentra respaldada por el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que señala: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 0271-2018/MPS-GAJ con fecha 08.02.2018, recomienda que se cumpla con el mandato judicial otorgándose los beneficios que la ley atribuye, en el presente caso, la asignación familiar, siendo el área de Recursos Humanos quien verifique si existe convenio colectivo que le fije al trabajador una asignación familiar, conforme al artículo 3° de la Ley acotada;

Que, la Subgerencia de Recursos mediante el Proveído N° 0290-2018/MPS-GAF-SG.RRHH recepcionado con fecha 12.02.2018, remite los actuados, indicando que respecto al monto que se otorga por asignación familiar no hay pacto colectivo, por tanto se debe otorgar el monto de acuerdo a Ley;



Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00188-2018/MPS.

Que, en virtud a lo indicado es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por Doña **ROSA ELVIRA GARCIA MORAN DE SUAREZ**, Trabajadora municipal (Obrera servicio de limpieza); en consecuencia otórguesele la Asignación Familiar, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



C.E.
GM
GA
SCRHH
Cmrs
/mmk

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CESAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kely Luciana Chiriqui
Secretaría General